

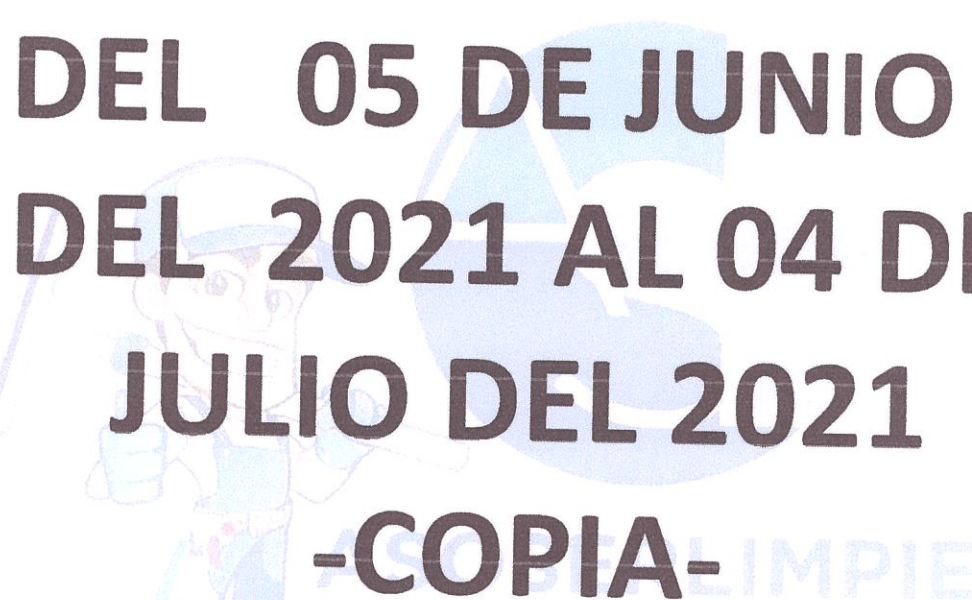
ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA LA PERLA

ASOSERLIMPE

RUC: 0993054143001

Guayas - Guayaquil

**PROCESO DE PAGO
DEL 05 DE JUNIO
DEL 2021 AL 04 DE
JULIO DEL 2021
-COPIA-**



ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA LA PERLA
ASOSERLIMPE

RUC: 0993054143001
Guayas - Guayaquil

**DOCUMENTOS DEL
REPRESENTANTE
LEGAL;
CEDULA DE
IDENTIDAD,
CERTIFICADO
BANCARIO**

CERTIFICADO BANCARIO

QUEVEDO, 2 de marzo del 2021

A QUIEN INTERESE:

Tenemos a bien informar que el (la) Sr. (a) ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA LA PERLA ASOSERLIMPE portador(a) del RUC, cédula o pasaporte No. 0993054143001 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones:


CUENTAS:

Tipo	CUENTA CORRIENTE
No. Cuenta:	3001326898
Fecha Apertura:	11-10-2018
Promedio 90 días:	1 Cifra(s) Media(s)
Promedio 180 días:	3 Cifra(s) Baja(s)
Situación:	
Relación:	TITULAR PRINCIPAL
No. Protestos:	-----

Esta información es de carácter estrictamente **CONFIDENCIAL** y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Atentamente,

BANECUADOR B.P.


FIRMA AUTORIZADA
LOOR SABANDO YANINA MARICELA
DELEGADO DE SERVICIOS Y CANALES

NOTA: No será válido este documento si hay indicio de alteración.
Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

120517410-3



CIDADANA
 UIRLLA MENCIA
 NEREA NARCIZA
 NOMBRE REAL COMPLETO
 LOS RIOS
 QUEVEDO
 QUEVEDO
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO FEMEA
 ESTADO CIVIL SOLTERO




SECRETARÍA DE LA JEFATURA DE POLICIA

JEFATURA DE POLICIA






GUAYACIL

21-02-18

2020-02-18

Uirlla Mencia Nerea Narciza

Mencia Nerea Ruth Jall

CERTIFICADO DE VOTACION
 7 FEBRERO 2020

PROVINCIA LOS RIOS
 SECCION PARROQUIAL
 CANTON QUEVEDO
 PARROQUIA QUEVEDO
 ZONA 1
 JUNTA No. 0044 FEMENINO

Nº 00101330



Nº 1205174103

UIRLLA MENCIA NEREA NARCIZA

CIDADANAJA



SECRETARÍA DE LA JEFATURA DE POLICIA

GUAYACIL

21-02-18

2020-02-18

Joselyn Valdez

ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA LA PERLA

ASOSERLIMPE

RUC: 0993054143001

Guayas - Guayaquil





Sistema Oficial de Contratación

Pública



GOBIERNO NACIONAL DE
Ecuador

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Después de haber revisado los documentos presentados, certifico, que ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA LA PERLA ASOSERLIMPE con número 0993054143001, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Comercial:

Persona Jurídica

Autoridad Competente Legal: UBILLA MENCIA NEREA NARCISA

Identificación: 1205174103

Micro 0-300000

Forma de pago: Sí No

Dirección Principal:

JAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL, CABECERA CANTONAL Y CAPITAL PROVINCIAL Transversal: AV AGUSTIN FREIRE MZ 232 Numero: V29 Edificio: Página Web: Correo Electrónico: asoserlimpe@hotmail.com

Productos o Servicios Suministrados

Producto

SERVICIOS DE LIMPIEZA EN GENERAL

Este documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, invalida automáticamente el mismo

Responsable: ASOSERLIMPE

ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA LA PERLA
ASOSERLIMPE

RUC: 0993054143001
Guayas - Guayaquil



RESOLUCIÓN No. SEPS-ROEPS-2017-905026

EDUARDO JORGE RAMON MALDONADO

INTENDENTE ZONAL 5

CONSIDERANDO:



- Que** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 9 manifiesta: *“Personalidad Jurídica.- Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria se constituirán como personas jurídicas, previo el cumplimiento de los requisitos que contemplará el Reglamento de la presente Ley.*
- La personalidad jurídica se otorgará mediante acto administrativo del Superintendente que se inscribirá en el Registro Público respectivo”;*
- Que** el artículo 147 literal c) de la mencionada Ley, señala como una de las atribuciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sujetas a la Ley y disponer su registro;
- Que** el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, menciona: *“Asamblea Constitutiva.- Para constituir una de las organizaciones sujetas a la ley, se realizará una asamblea constitutiva con las personas interesadas, quienes en forma expresa, manifestarán su deseo de conformar la organización y elegirán a sus Directivos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento y Estatuto de la organización a constituirse ...”;*
- Que** la Asamblea Constitutiva de la ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA LA PERLA ASOSERLIMPE en formación, efectuada el día 06 de julio del 2017, resolvió conformar la organización indicada, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General;
- Que** mediante solicitud, presentada el 27 de septiembre del 2017, el representante legal de la ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA LA PERLA ASOSERLIMPE en formación, solicita a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el otorgamiento de la personalidad jurídica y el respectivo registro, para lo cual ha remitido la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y de las Regulaciones emitidas para el efecto;
- Que** la ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA LA PERLA ASOSERLIMPE en formación, ha cumplido con el depósito del aporte correspondiente al fondo social inicial, valor mínimo establecido por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social en el artículo 2 de la Resolución No. MCDS-EPS-012-2015, publicada en el Registro Oficial No. 568 de 19 de agosto de 2015; y,



Asociación.

En la convocatoria constará por lo menos: lugar, fecha, hora de la Junta y el orden del día.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- La Junta Directiva estará integrada por 3 vocales principales con sus respectivos suplentes, elegidos en votación secreta por la Junta General, previo cumplimiento de los requisitos que constarán en el Reglamento Interno de la Asociación. De entre los vocales principales la propia Junta General elegirá al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes a su vez lo serán también de la Asociación.

Los miembros de la Junta Directiva durarán 4 años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Cuando concluyan su segundo período inmediato, no podrán ser elegidos para ningún cargo directivo hasta después de un período.

Artículo 14.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

1. Dictar las normas de funcionamiento y operación de la Asociación;
2. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro de asociados;
3. Autorizar la celebración de contratos en los que intervenga la Asociación, hasta por el 30% del presupuesto anual;
4. Sancionar a los asociados de acuerdo con las causas y el procedimiento establecidos en el Reglamento Interno;
5. Aprobar los programas de educación, capacitación y bienestar social de la Asociación, con sus respectivos presupuestos;
6. Presentar, para aprobación de la Junta General, los estados financieros, balance social y su informe de labores; y,
7. Elaborar el proyecto de reformas al Estatuto y someterlo a consideración y aprobación de la Junta General.

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 15.- La Junta de Vigilancia supervisará las actividades económicas y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y la Junta Directiva. Estará integrada por 3 vocal(es) principal(es) con sus respectivo(s) suplente(s), elegidos en votación secreta por la Junta General, previo cumplimiento de los requisitos constantes en el Reglamento Interno.

Los miembros de la Junta de Vigilancia durarán 4 años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Cuando concluyan su segundo período inmediato, no podrán ser elegidos para ningún cargo directivo hasta después de un período.

Artículo 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Son atribuciones y deberes de la Junta de Vigilancia:



1. Supervisar los gastos económicos que realice la Asociación;
2. Vigilar que la contabilidad se encuentre al día y debidamente sustentada;
3. Conocer el informe administrativo, los estados financieros y el balance social presentados por el Administrador; y,
4. Presentar su informe anual de labores a la Junta General.

DEL PRESIDENTE

Artículo 17.-ATRIBUCIONES: El Presidente de la Junta Directiva presidirá también la Asociación y la Junta General, durará 4 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez, mientras mantenga la calidad de vocal de la Junta Directiva; y, además de las atribuciones propias de la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes:

1. Convocar y presidir las Juntas Generales y sesiones de Junta Directiva;
2. Firmar, conjuntamente con el Secretario, la documentación de la Asociación y las actas de las sesiones;
3. Presidir todos los actos oficiales y protocolarios de la Asociación; y,
4. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y demás disposiciones emitidas por la Junta General y la Junta Directiva.

DEL SECRETARIO

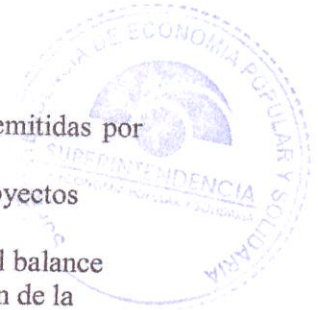
Artículo 18.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: El Secretario de la Asociación, además de las funciones y responsabilidades propias de la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes:

1. Elaborar las actas de las sesiones de Junta General y Junta Directiva, responsabilizándose por su contenido y conservación;
2. Firmar, conjuntamente con el Presidente, la documentación de la Asociación y las actas de las sesiones;
3. Certificar y dar fe de la veracidad de los actos, resoluciones y de los documentos institucionales, previa autorización del Presidente;
4. Cumplir las obligaciones relacionadas con la recepción, conocimiento y despacho de la correspondencia de la Asociación;
5. Custodiar y conservar ordenadamente el archivo;
6. Entregar a los asociados, previa autorización del Presidente, la información que esté a su cargo y que le sea requerida;
7. Notificar las resoluciones; y,
8. Llevar el registro actualizado de la nómina de asociados, con sus datos personales.

DEL ADMINISTRADOR

Artículo 19.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: El Administrador será elegido por la Junta General, además de las atribuciones propias de la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes:

1. Representar legalmente a la Asociación;



2. Cumplir y hacer cumplir a los asociados, las disposiciones emitidas por las Juntas General y Directiva;
3. Administrar la Asociación, ejecutando las políticas, planes, proyectos y presupuestos debidamente aprobados; y,
4. Presentar el informe administrativo, los estados financieros y el balance social para conocimiento de la Junta de Vigilancia y aprobación de la Junta General.

TÍTULO CUARTO **RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 20.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Asociación estará constituido por:

1. Las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias, que tienen el carácter de no reembolsables;
2. La totalidad de las utilidades y excedentes del ejercicio económico una vez cumplidas las obligaciones legales; y,
3. Las donaciones efectuadas a su favor que, en caso de disolución, no podrán ser objeto de reparto entre los asociados. La Junta General determinará, la organización pública o privada, sin fin de lucro, que será beneficiaria de estos bienes y que tendrá como objeto social una actividad relacionada con el sector de la economía popular y solidaria.

Artículo 21.- CONTABILIDAD Y BALANCES: La Asociación aplicará las normas contables establecidas en el catálogo Único de Cuentas emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Los estados financieros y balance social anuales serán aprobados dentro de los primeros noventa días de cada año por la Junta General.

TÍTULO QUINTO **DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 22.- TRANSFORMACIÓN: La Asociación podrá transformarse en cooperativa por decisión de las dos terceras partes de los asociados, tomada en Junta General convocada para ese efecto y con aprobación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; o, por disposición de esta Superintendencia, cuando haya superado los niveles de activos, ventas y número de asociados para mantener la condición de Asociación.

Artículo 23.- FUSIÓN: La Asociación podrá fusionarse con otra u otras de actividad similar, por decisión tomada por las dos terceras partes de los asociados en la Junta General convocada especialmente para este efecto y con aprobación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 24.- DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN: La Asociación se disolverá y liquidará por voluntad de sus integrantes, expresada con el voto secreto de las dos terceras partes de los asociados, en Junta General convocada especialmente para el efecto; y, por resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de

acuerdo con las causales establecidas en la Ley y su Reglamento General.



DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Se entienden incorporadas al presente estatuto y formando parte del mismo, las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las dictadas por el ente regulador y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Segunda.- Los conflictos que surgieren al interior de la Asociación serán resueltos según los mecanismos establecidos en el Reglamento Interno que deberá incluir como instancia de resolución, la presentación ante un Centro de Mediación debidamente autorizado y calificado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, antes del ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que sean pertinentes.

Tercera.- Los directivos, asociados y administrador de la Asociación, brindarán, obligatoriamente, las facilidades necesarias para la realización de inspecciones, supervisiones, exámenes especiales, auditorías y entregarán la información que fuere requerida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; caso contrario, serán de su responsabilidad, las sanciones que pudieran imponerse a la Asociación.

ARTÍCULO 2.- Registrar en calidad de asociados fundadores de la ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA LA PERLA ASOSERLIMPE, a las siguientes personas:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN
1	ALCIVAR CARREÑO MARIA FERNANDA	1311205981
2	APRAEZ RAMIREZ VICTOR FABRICIO	1250307798
3	ARBOLEDA CORTEZ FRANK LESTERY	0401709662
4	BARCO SOLIS NANCY BETZABETH	0928852912
5	BARCOS ESCALANTE DIANA LISSETTE	0503465643
6	BARCOS ESCALANTE VICTOR ALEXANDER	1207560887
7	BARRILLA TRIVIÑO XAVIER FREDDY	0927280966
8	BAUTISTA MORALES MARTHA YADIRA	0502795354
9	BOLAÑO QUIÑONEZ GERARDO SAMUEL	0922313267
10	CAICEDO SOLIS JULEISY ELIZABETH	0850385675
11	CASTILLO PACHITO PAULA MERCEDES	0802421784
12	CHAVEZ BAEZ XAVIER WILFRIDO	0955626452
13	CHAVEZ YEPEZ YANINA ALEXANDRA	0919050310
14	CHOEZ ERAZO EDWIN JOEL	0954401824

15	CHOEZ ERAZO SERGIO ANDRES	0952669927
16	CONTRERAS CARRIEL JULIA REBECA	1204988297
17	CORONEL CORONEL CRISTHIAN FABRICIO	0929039907
18	COROZO AYОВI MICHAEL DANIEL	0951116326
19	COROZO CLAVIJO SUGEY ELAINE	0931134795
20	COROZO SANCHEZ LADY STEPHANIA	0950776278
21	DUARTE CARRIEL WALTER YAIRSINIO	1203101165
22	ESPINOZA VALAREZO JEAN CARLOS	0951713973
23	ESTRADA MERCHAN CARLOS ISAAC	0924119233
24	FALQUEZ CAGUA JOSE DARIO	0950651174
25	FORTTY ZAMBRANO JULIA ARACELY	1204788440
26	FRANCO RIVADENEIRA OSWALDO LUIS	0925582439
27	GARCIA RODRIGUEZ TERESA DEL JESUS	1308244266
28	GONZALEZ VELIZ JUAN CARLOS	1207125582
29	HURTADO CORTEZ ALFREDO ENRIQUE	0803474147
30	JADAN TOVAR BYRON ALEXANDER	0954195541
31	JIMENEZ PALACIO SUGEY EDITH	0951200740
32	LEON VILLALVA ROSA ISELA	0915069256
33	LINO AGUAS JISELA PAMELA	0958967986
34	LIRIO ARAGUNDI DERIAN LENIN	0955001524
35	MACIAS MORAN MONICA ROCIO	0922843578
36	MARISCAL PALACIO MARY CRISTINA	0925905002
37	MATUTE BARRETO JEFFERSON FRANCISCO	0951568120
38	MENDOZA BACILIO MARIA GABRIELA	0957324387
39	MENDOZA SANCHEZ JOSELYN SUSANA	0955280144
40	MESTANZA CASTRO JULIO CESAR	0951799139
41	MINA ASPIAZU MARIA ESPERANZA	0951582709
42	MINA BENNETT OBER ANIEL	0802230920
43	MORAN FORTTY JENNIFER MERCEDES	0931088835
44	MOREIRA DECIMAVILLA GINA GRICELDA	0921465720
45	MOREIRA DECIMAVILLA IRIS VICENTA	0921465837
46	MOREIRA RODRIGUEZ CARLOS JULIO	0958862625
47	MOSQUERA SANCHEZ KELLY GISSELA	0940514938
48	MUÑIZ MENENDEZ ERICK ALONSO	0956214407
49	NIEVES CORDOVA JINSOP EDUARDO	0703743625
50	OLMEDO GAMBOA JOSE	0922165873

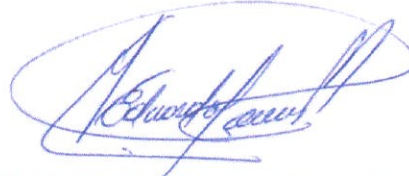


51	OROVIO SOLIS INGRID SUGEY	0953069523
52	PACHA PACHA SEGUNDO FERNANDO	0952138436
53	PALACIOS ESPINOZA CHRISTIAN ANDRES	0926931759
54	PAREDES CHARCOPA RONAL JAVIER	0803962463
55	PINCAY PICO SOLANGE DAYANARA	0940053671
56	PLAZA VELIZ MARCO ANTONIO	0924851736
57	QUEZADA REYNA BRYAN DE JESUS	0952950996
58	QUIIJE QUIIJE JOHN TRANQUILINO	1305827238
59	QUIIJE ZAMBRANO JOHN GREGORIO	0951383041
60	QUINDE ASECIO JOFFRE ANTONIO	0953139938
61	QUINTERO ESPINOZA MARIA FERNANDA	0951028166
62	QUIÑONEZ ALARCON YESSICA KARINA	0929541704
63	REYES CHAVEZ ANA ESTEFANIA	0953441581
64	REYES MUGUERZA JEAN CARLO	0930889100
65	RUEDA OLVERA WENDY ALEJANDRA	1204525297
66	SAMANIEGO RONQUILLO MARTIN FRANCISCO	0923533590
67	SANCHEZ SERRANO JIPSON ERWIN	1314520451
68	SANTOS TRIVIÑO JONATHAN ROLANDO	1312752338
69	SEGURA QUIÑONEZ BRYAN STEVEN	0951353333
70	SOLIS CAICEDO JUANITA MARCELA	0918535568
71	TAMAMI GONZALEZ GLENDA ALEXANDRA	1206474106
72	TOBAR MESTANZA JONATHAN JOEL	0928881226
73	TOBAR MESTANZA VICENTE EDUARDO	0928881234
74	TORRES CAICEDO SABINA GISELA	0802726398
75	TOVAR ANDRADE MARCIA FABIOLA	1202311351
76	UBILLA MENCIA NEREA NARCISA	1205174103
77	URBANO QUIÑONEZ SEGUNDO BOLIVAR	1714205521
78	VALLEJO ESPANA CARMEN ALEXANDRA	0912781085
79	VELEZ MENENDEZ ROBERTO ALEJANDRO	0919439158
80	VERA PALACIO MONICA ALEXANDRA	0941003840
81	VERA ROSADO JONATHAN DAVID	1313651463
82	VILLAVICENCIO VIÑAN DARIO JAVIER	0940722978
83	VIZUETA CASTRO JORGE EDUARDO	0925028938

ARTÍCULO 3.- Disponer que la ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA LA PERLA ASOSERLIMPE, se incorpore en el catastro que lleva la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y, notificar al órgano regulador, para la inscripción

de la organización en los registros sociales a su cargo.

Cúmplase y Comuníquese.- Dado y firmado en la ciudad de GUAYAQUIL, a los 11 días del mes de octubre del 2017.



EDUARDO JORGE RAMON MALDONADO
INTENDENTE ZONAL 5



Que mediante Resolución No. SEPS-2016-023 de 29 de febrero de 2016, el señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria, resuelve expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en el Art. 13 numeral 13.2.1. establece la Gestión Zonal del Monitoreo y Control de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria en el literal b) numeral 10 prescribe como una atribución de Intendencia Zonal *“otorgar personería jurídica a las organizaciones del sector no financiero”*

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el estatuto social y conceder personalidad jurídica a la ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA LA PERLA ASOSERLIMPE, domiciliada en el cantón GUAYAQUIL, de la provincia de GUAYAS, cuyo estatuto es el siguiente:

**ESTATUTO DE LA
ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA LA PERLA ASOSERLIMPE**

**TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES Y PRINCIPIOS**

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN: Se constituye la ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA LA PERLA ASOSERLIMPE, que se registrará por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y del ente regulador, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos y las normas jurídicas que le fueren aplicables, en razón de su actividad.

Artículo 2.- DOMICILIO, RESPONSABILIDAD Y DURACIÓN: El domicilio principal de la Asociación está ubicado el Cantón GUAYAQUIL, de la provincia de GUAYAS; pudiendo ejercer su actividad en cualquier parte del territorio nacional, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

La Asociación será de duración indefinida, y responsabilidad limitada a su capital social, por lo tanto, la responsabilidad de sus asociados está limitada al capital que aporten a la asociación.

Artículo 3.- OBJETO SOCIAL: La Asociación tendrá como objeto social principal PRESTAR SERVICIOS DE LIMPIEZA

Para su cumplimiento podrá efectuar especialmente las siguientes actividades:

1. Adquirir, arrendar, enajenar, administrar, preñar o hipotecar bienes inmuebles;
2. Importar maquinaria, vehículos, equipos, materia prima, insumos y similares, destinados al cumplimiento de su objeto social;
3. Exportar la producción de sus asociados preservando la soberanía

- alimentaria;
4. Propender al mejoramiento social de sus miembros, mediante la comercialización de los productos o servicios desarrollados por ellos;
 5. Propender a la eficiencia de las actividades económicas de sus asociados, fomentando el uso de técnicas y tecnologías innovadoras y amigables con el medio ambiente;
 6. Suscribir convenios de cooperación técnica y capacitación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y/o extranjeros, para el fortalecimiento de las capacidades de sus asociados; y,
 7. Promover la integración con organizaciones afines o complementarias, procurando el beneficio colectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ASOCIADOS

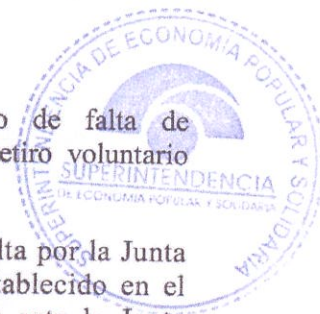
Artículo 4.- ASOCIADOS: Son miembros de la Asociación, las personas naturales legalmente capaces, con actividades relacionadas con el objeto social establecido en el artículo 3 del presente Estatuto, aceptadas por la Junta Directiva, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos específicos que constarán en el Reglamento Interno.

Artículo 5.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son obligaciones y derechos de los asociados, además de los establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General, los siguientes:

1. Intervenir en las Juntas Generales con voz y voto, pudiendo elegir y ser elegidos para los cargos directivos, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente estatuto y en su Reglamento Interno;
2. Ser beneficiarios de los programas de capacitación, asistencia técnica y de los servicios que ofrezca la Asociación;
3. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes;
4. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, los estatutos sociales y la normativa interna que rigen a la Asociación;
5. Cancelar los aportes de capital no reembolsable y las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean fijadas por la Junta General o la Junta Directiva;
6. Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo para el que hayan sido designados;
7. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación;
8. No incurrir en competencia desleal en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General;
9. No utilizar a la organización para evadir o eludir obligaciones tributarias propias o de terceros, o para realizar actividades ilícitas; y,
10. Los demás que consten en el Reglamento Interno.

Artículo 6.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado se pierde por retiro voluntario, exclusión, fallecimiento o pérdida de la personalidad jurídica de la asociación.

Artículo 7.- RETIRO VOLUNTARIO: El asociado podrá solicitar a la Junta



Directiva, en cualquier tiempo, su retiro voluntario. En caso de falta de pronunciamiento por parte de la Junta Directiva, la solicitud de retiro voluntario surtirá efecto transcurridos 30 días desde su presentación.

Artículo 8.- EXCLUSIÓN: La exclusión del asociado será resuelta por la Junta Directiva de conformidad con las causas y el procedimiento establecido en el Reglamento Interno. La exclusión será susceptible de apelación ante la Junta General.

TÍTULO TERCERO **ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO**

Artículo 9.- ESTRUCTURA INTERNA: El gobierno, dirección, administración y control interno de la Asociación, se ejercerá por medio de los siguientes organismos:

1. Junta General;
2. Junta Directiva;
3. Junta de Vigilancia; y,
4. Administrador.

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 10.- La Junta General es la máxima autoridad de la Asociación, estará integrada por todos los asociados, quienes tendrán derecho a un solo voto. Sus decisiones serán obligatorias para los órganos internos y sus asociados, siempre que estas decisiones no sean contrarias a la Ley, al Reglamento General o su Estatuto Social.

Artículo 11.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:

1. Aprobar y reformar el Estatuto Social y el Reglamento Interno;
2. Elegir y remover a los miembros de las Juntas Directiva y de Vigilancia y al Administrador, con el voto secreto de más de la mitad de sus integrantes;
3. Fijar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias que tendrán el carácter de no reembolsables;
4. Resolver las apelaciones presentadas por los asociados sancionados por la Junta Directiva;
5. Aprobar los estados financieros y el balance social de la Asociación;
6. Aprobar o rechazar los informes de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y Administrador;
7. Aprobar el plan estratégico y el plan operativo anual, con sus presupuestos, presentados por la Junta Directiva; y,
8. Resolver la transformación, fusión, disolución y liquidación, de la Asociación en Junta General extraordinaria con el voto de las dos terceras partes de los asociados.

Artículo 12.- CLASES Y PROCEDIMIENTO DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y su convocatoria, quórum y normas de procedimiento parlamentario, constarán en el Reglamento Interno de la